

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD SICUE
SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES
CURSO 2021-2022

La Universidad de Salamanca abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles), que se ajustará a lo contenido en esta convocatoria.

1. Finalidad

Este programa es el resultado de un acuerdo firmado por todas las universidades españolas para facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios entre centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en su universidad de origen.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluido el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en la normativa vigente aplicable. En todo lo no recogido en la misma, se ajustará a lo dispuesto en el documento que constituye el convenio marco para el establecimiento del sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas, firmado por los Rectores el día 18 de febrero de 2000, y a las actualizaciones o modificaciones del mismo que puedan acordarse cada año en el seno de la CRUE y de la comisión de seguimiento del Programa, formada por representantes de CRUE-Asuntos Estudiantiles y de CRUE-Internacionalización y Cooperación.

En materia de procedimiento administrativo, se regirá por el Reglamento de la Universidad de Salamanca para la aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad el 20 de octubre de 2016 (BOCYL 31/10/16).

3. Requisitos y condiciones

La movilidad puede ser solicitada por los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales de cada centro.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiante deberá acreditar en la Universidad de Salamanca, en la titulación y centro para los que solicita la movilidad, el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

Estudios de Grado:

- Tener superados un mínimo de 45 créditos a fecha de 15 de octubre de 2020.
- Estar matriculado en, al menos, 30 créditos en el curso 2020/2021.
- En el caso de estudiantes procedentes de traslado, se deberán tener superados 45 créditos en la Universidad de Salamanca a 15 de octubre de 2020.

Para la realización del **Trabajo de Fin de Grado**, la asignación de tema y/o tutor y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

No obstante, según queda regulado en el [Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca](#), el TFG deberá estar supervisado por un tutor de esta Universidad. Durante el primer mes de estancia en la universidad de destino, el proyecto de TFG deberá ser propuesto para su aprobación por la Comisión de TFG de la Universidad de Salamanca.

La presentación y evaluación del TFG se llevará a cabo en la Universidad de Salamanca.

Tanto en el caso de **Prácticas Externas** como de **Trabajos de Fin de Grado**, el estudiante deberá contactar con antelación con el coordinador de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.

Quedan **excluidos** del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de Doctorado.

Podrán incluirse en el Acuerdo Académico asignaturas calificadas como Suspensas y No Presentadas, así como materias de otra titulación. En este caso, se podrán cursar asignaturas de titulaciones afines con las que haya acuerdo, previa autorización de la coordinación de la universidad de destino implicada y la de origen.

Los créditos o materias para las que se solicita la movilidad deberán formar parte del currículum para completar sus estudios.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

4. Duración de la estancia

La estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, según se indique en los acuerdos bilaterales, que vendrá determinada por la organización académica de cada universidad.

Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- **Curso completo:** para cursar un mínimo de 45 créditos.
- **Medio curso:** para cursar un mínimo de 24 créditos.

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe del Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca.

5. Solicitudes

La solicitud se presentará en la **Sede Electrónica**, a través del procedimiento específico habilitado al efecto, disponible dentro del catálogo de servicios cuya denominación es "Programa de movilidad SICUE", para lo cual el solicitante deberá acceder con cualquiera de los métodos de autenticación ofrecidos, incluido IdUSAL, disponible en: <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=BSICUE>

Se presentará **una única solicitud** por cada estudiante, con un **máximo de tres opciones de intercambio** por orden de preferencia.

Los destinos indicados en la solicitud deberán estar incluidos en el correspondiente Acuerdo Bilateral firmado, en la titulación y centro para la que se solicite la movilidad.

En el momento de la solicitud del intercambio, la coordinación de la universidad de origen asesorará al estudiantado sobre los planes de estudio de la universidad de destino y revisará la solicitud de movilidad.

Los estudiantes matriculados en estudios de Doble Grado podrán optar por los destinos del Doble Grado o por los de una de las titulaciones que lo componen, siempre que exista Acuerdo Bilateral firmado y se cumplan los requisitos en la titulación solicitada.

No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de la misma.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. Documentación

No se aportará ninguna documentación. Si fuera necesaria, se le requerirá con posterioridad.

7. Plazos

- **Presentación de solicitudes:** del 12 de febrero al 4 de marzo de 2021.
- **Resolución provisional:** fecha límite, 14 de abril de 2021.
- **Período de reclamaciones:** 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional.
- **Solicitud de vacantes (sólo para quienes no hayan obtenido ninguna plaza):** el mismo plazo que para las reclamaciones.
- Con posterioridad, se publicará la **resolución definitiva** y se podrán ofertar las **plazas vacantes en una segunda convocatoria**.

8. Procedimiento de selección

La **selección de candidatos de Grado**, se llevará a cabo en función de la nota media de las calificaciones obtenidas hasta el 15 de octubre de 2020.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el **No Presentado** que no computará en el numerador ni en el denominador.

En caso de empate, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor; de continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación dentro de cada centro y titulación.

No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los acuerdos bilaterales.

La **nota media del expediente académico** de cada alumno se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente **baremo**:

Matrícula de honor	10,0 puntos
Sobresaliente	9,0 puntos
Notable	7,5 puntos
Aprobado	5,5 puntos
Suspense	2,5 puntos

Los créditos obtenidos por **reconocimiento de créditos** correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cómputo de la media del expediente académico.

Para las **asignaturas adaptadas** se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el **reconocimiento de créditos** en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

A los estudiantes que no cumplan los requisitos especificados, les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

9. Vacantes y renunciaciones

Publicada la Resolución Provisional, quienes no hayan obtenido destino podrán solicitar las plazas vacantes en el formulario correspondiente dentro del periodo de reclamaciones. La adjudicación se realizará aplicando los criterios de selección anteriores.

Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas. Si las renunciaciones se producen fuera del plazo establecido en la Resolución, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

En el caso de que se produjesen renunciaciones, el resto de candidatos que reúna los requisitos pasará a formar parte de las listas de espera, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los mismos criterios de selección. Estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

10. Derechos y obligaciones

Los alumnos beneficiarios de movilidad SICUE deberán:

1. Formalizar el **Acuerdo Académico** que, cumplimentado, será firmado por el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen. Una vez que se haya incorporado el estudiante a la universidad de destino será firmado por el Coordinador y Decano o Director del centro de destino, antes de formalizar la matrícula. Una vez firmado, deberá ser devuelto a la universidad de origen en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.
2. El Acuerdo Académico, una vez aceptado, sólo podrá ser **modificado** en el plazo de un mes desde el inicio de semestre.
Podrán incluirse en el Acuerdo Académico asignaturas calificadas como suspensas o no presentadas, así como materias de otra titulación afín con la que haya acuerdo académico, previa autorización de las universidades implicadas.
3. Se podrán cursar **optativas** del plan de estudios de la universidad de destino no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas después al expediente del alumno en la universidad de origen como optativas.
4. Realizar la **matrícula en la universidad de origen**. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la universidad de origen.
5. **Matricularse en la universidad de destino** para cursar el número mínimo de créditos señalados en el apartado 4.
6. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.
7. Una vez formalizada la matrícula en la universidad de destino, deberá devolverse al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio por correo postal o electrónico (email: seneca@usal.es) el **Impreso F. Certificado de Llegada a destino**, cumplimentado con los datos de la fecha de incorporación.
8. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.
9. Los estudiantes, mientras dure el intercambio, serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones del Centro de destino.

11. Resolución

Las Resoluciones Provisional y Definitiva de la convocatoria corresponderán a la Vicerrectora de Estudiantes y Sostenibilidad, se harán públicas en el [tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca](#) y podrán consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas

Contra la resolución provisional, podrán efectuarse reclamaciones en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

Los interesados podrán, dentro de dicho plazo, subsanar posibles incidencias o su omisión en los listados provisionales, en su caso. Quienes no subsanen la omisión, justificando su derecho a participar en el procedimiento, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La Resolución Definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. Recursos

La presente Resolución de convocatoria agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
Y SOSTENIBILIDAD
(P.D.F. BOCYL 9/6/2020)

Celia Aramburu Sánchez